

Toluca, Estado de México; 22 de junio de 2023.

## BOLETÍN JURÍDICO No. 46/2023

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día de la fecha, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Sección Primera, el "**Protocolo de Atención Integral para Víctimas Directas e Indirectas de Desaparición**", destacándose lo siguiente:

### **"PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE DESAPARICIÓN".**

#### **Objetivo**

- U= *Establecer líneas de atención homologadas para que las y los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, brinden la atención adecuada a aquellas personas que han sido víctimas, o son víctimas indirectas de desaparición.*
- U= *Atender a las víctimas directas e indirectas del delito de Desaparición con un enfoque psicosocial, diferencial y especializado en derechos humanos, aplicando la perspectiva de género.*
- U= *Promover los servicios multidisciplinarios que brinda la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México a otras instituciones, a fin de garantizar la canalización interinstitucional óptima.*

#### **Derechos de las Víctimas Directas e Indirectas de Desaparición.**

- U= *Todas las personas en calidad de víctimas directas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares tendrán garantizados los derechos previstos en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de México, además de todas aquellas prerrogativas en las que el Estado Mexicano sea parte.*

#### **Modelo Integral de Atención a Víctimas.**

- U= *Su objetivo es el de eliminar o disminuir las consecuencias negativas ocasionadas por el delito en mención y tiene como finalidad que la víctima obtenga las medidas necesarias, en el proceso de búsqueda, verdad y justicia que enfrentan las personas en calidad de víctimas directas e indirectas de este delito.*



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- Se llevará a cabo de manera inmediata en los casos en los que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, a través de las diferentes áreas que la integran, tenga conocimiento del delito de desaparición forzada o cometida por particulares, ya sea de manera directa o a través de la petición de intervención solicitada por autoridad competente, en la que solicite la intervención de la misma, estableciéndose para tales casos tres etapas, mismas que atenderán las necesidades de las víctimas directas o indirectas cubriendo las medidas de **ayuda inmediata, medidas de asistencia y medidas de atención.**

#### **Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito.**

- Brindará asesoría y patrocinio jurídico, desde el momento en que se solicite su intervención de una Autoridad competente en materia de búsqueda.
- Otorgará la asistencia y patrocinio jurídico, cuando este sea procedente, protegiendo en todo momento, el pleno ejercicio de sus garantías y derechos, sin distinción alguna motivada por razones de origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, credo o religión, prácticas culturales, opinión política o de otra índole, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. Garantizando en todo momento el derecho para participar tanto en las acciones de búsqueda como en la investigación de los delitos.

El Protocolo de mérito puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/junio/jun221/jun221h.pdf>

No	Asunto	Publicación
01	"PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE DESAPARICIÓN".	PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"  SECCIÓN PRIMERA 22 DE JUNIO DE 2023

Lic. Carmen Angélica Casado García  
Inspector Projectista

Lic. Eduardo Castro Ruíz  
Subdirector de Interlocución Gubernamental  
y Legislativa

M. en D. Óscar Romo Martínez  
Director General